Identificador ZyZc vqeQ Ol93 JIVy 9uCz XBpA KY8=
https://ciudadano.lalfas.es/PortalCiudadania

Fomento de empleo
Ref. .DEC/2078/2026 BAS/2047/2026

CERTIFICADO

Secretaría General del Ayuntamiento de l`Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 3 de noviembre de 2026, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 2048/2026:

*

Atendida la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: Bono-consumo anualidad 2026, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El ayuntamiento de l' Alfàs del Pi el 27 de julio de 2026 presentó ante la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante el interés de participar en la subvención de ayuntamientos y entidades menores para CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO 2026.

Vista la Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono - consumo en sus municipios, anualidad 2026, publicada en B.O.P n.º 183 del 25 de septiembre de 2026, donde al Ayuntamiento de l Alfàs del Pi es beneficiario de la siguiente subvención: EXPEDIENTE 19593/2026 CON UN IMPORTE DE 315.653,00€.

Para la mejor gestión de los intereses municipales, se hace necesario tramitar convenio con entidad colaboradora,para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bonos consumo 2026 en l'Alfàs del Pi.

Finalizado el procedimiento público de concurrencia competitiva para la selección de entidad

Identificador ZyZc vqeQ Ol93 JlVy 9uCz XBpA KY8=
https://ciudadano.lalfas.es/PortalCiudadania

colaboradora que se ocupe de la tramitación de las ayudas económicas destinadas a la gestión conforme a los requisitos, donde dicha entidad es FACPYME.

La campaña se gestionará mediante Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a todos los efectos relacionados con la subvención, en virtud a la providencia realizada el 23 de octubre de 2026.

A tal efecto, atendida la propuesta presentada FACPYME, y considerando lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la concesión de subvenciones a través de entidad colaboradora, obrando en el expediente la documentación que acredita que FACPYME, cumple con lo dispuesto en tales.

Considerando el artículo 16 de la Ley 38/2003 se formalizará convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, así como el contenido del mismo.

Visto el informe el informe favorable de fiscalización del Interventor municipal de fecha 23 de octubre de 2026

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, para sufragar la totalidad de la actuación que asciende a 335.379,12 EUROS (315.653,00 Subv. Excma. Diput.; 19.726,12 Ayto. Desarrollo campaña), aplicación presupuestaria 431- 47200.

Por todo ello, la Alcaldía Presidencia, debido a la urgencia en su tramitación, para salvaguardar los intereses económicos-sociales del municipio, y estos no resulten perjudicados, atendiendo lo dispuesto en el art. 10,1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, para el conocimiento de este asunto, conferida mediante resolución de Alcaldia- Presidencia nº1165/2023 de 22 junio de 2023.Frente a este dispositivo , no cabe recursos de conformidad con lo dispuesto en el art. 10,2 párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

SEGUNDO:Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones ***PROGRAMA "BONO CONSUMO L'ALFÀS DEL PI CAMPAÑA 2026",*** con sujeción a las siguientes estipulaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO CONSUMO L'ALFÀS DEL PI CAMPAÑA 2026"

1. OBJETO.

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a

Identificador ZyZc vqeQ Ol93 JlVy 9uCz XBpA KY8=
https://ciudadano.lalfas.es/PortalCiudadania

empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 315.653,00 € procede de una subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2026.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50, 100, 150 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2. FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a todos los efectos relacionados con la subvención, la cual fue seleccionada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva

3. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de l'Alfàs del Pi y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de l'Alfàs del Pi. Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT). Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión. El plazo para adherirse será durante toda la campaña.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

-Podrán ser beneficiarias de esta campaña las personas físicas empadronadas en l'Alfàs del Pi a 1 de septiembre de 2026 y con fecha de nacimiento del 31 de diciembre de 2008 o antes.
-Los bonos tendrán un valor de 10, 20 ,50, 100,150 y 200 euros.
-Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME.
-Para la compra del bono será necesario:

- *Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.*

Identificador ZyZc vqeQ Ol93 JIVy 9uCz XBpA KY8=
https://ciudadano.lalfas.es/PortalCiudadania

- *Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos consume en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*
- *Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.*
- *Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Bono Consume l'Alfàs del Pi", pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@lalfas.com*
- *Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consume l'Alfàs del Pi ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2026.*
- *Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.*
- *El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.*
- *Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 200 €. La cuantía de la subvención será el 50% del valor del bono.*
- *Una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (pago de 100€), independientemente del número de bonos que adquiera.*
- *El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE, por la entidad colaboradora.*
- *Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi durante un día del periodo de venta: 20 de noviembre de 2026 en horario de mañana en la Casa de Cultura y en horario de tarde en el Albir, de conformidad con la solicitud de FACPYME de participación en el procedimiento de selección de entidad colaboradora. El presupuesto destinado a esta causa será del 20% del presupuesto total de los bonos, en caso de que no se venda el total, el importe restante podrá ser adquirido de forma telemática.*

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. El periodo para comprar el bono consumo y canjearlos comienza el día 16 de noviembre de 2026 y finaliza el 15 de diciembre de 2026. Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento. Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja

Identificador ZyZc vqeQ Ol93 JlVy 9uCz XBpA KY8=
https://ciudadano.lalfas.es/PortalCiudadania

disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF.

Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra. La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento.

Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes NIF/NIE asociados a los bonos. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, una vez comprobados y validados los tickets correspondientes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la web creada por FACPYME, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Al como se ha hecho referencia en la base 3.ª los Bonos consumo l'Alfàs del Pi podrán gastarse en los empresas adheridas de l'Alfàs del Pi que NO figuren en la lista siguiente con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

Anexol:
Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras. Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos

Identificador ZyZc vqeQ Ol93 JIVy 9uCz XBpA KY8=
https://ciudadano.lalfas.es/PortalCiudadania

automáticos.
Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
Grupo 969. Otros servicios recreativos n.c.o.p.
Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a FACPYME, al Departamento de Intervención-Tesorería municipal, a la Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar esta convocatoria de subvenciones del programa “Bono Consumo L`Alfàs del Pi Campaña 2026” en la web del Ayuntamiento de l’Alfàs del Pi, en la web creada por FACPYME, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

*

Y para que conste y surta los efectos que se estimen pertinentes, extiendo el presente testimonio de orden, en L'Alfàs del Pi,

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
Fecha firma: 03/11/2026 12:16:45 CET
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
SELLO ELECTRONICO

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
Fecha firma: 03/11/2026 12:16:43 CET
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
SELLO ELECTRONICO